



RETOS DEL DERECHO AL TRABAJO EN UN MUNDO GLOBALIZADO*

Yaniza Giraldo Restrepo**

*Doctora en Derecho por
la Universidad Carlos III (España)*

SUMARIO: 1. Introducción. –2. El derecho al trabajo. –3. Globalización y cambios en el trabajo. –4. La informalidad laboral. –5. Conclusiones. –6. Bibliografía.

RESUMEN

La globalización es un fenómeno que se analiza como factor importante en la apertura de los mercados internacionales, los cambios en el mercado de trabajo, la causa de los problemas que atraviesan los Estados para ser más competitivos y productivos en una sociedad cada vez más interdependiente. Los Estados realizan reformas laborales que responden a las políticas económicas internacionales pero que afectan la calidad en el empleo, en donde se promueve la reducción de costos asociados a la contratación. Las políticas están centradas en la promoción del empleo sin tener en cuenta la protección del Derecho Laboral, todo esto con la intención de mejorar los índices de empleabilidad, dejando de lado el desarrollo social. Esto hace que haya aumentado la desprotección al trabajador, la informalidad laboral, pérdida de la libertad y estabilidad en el trabajo; en virtud del funcionamiento del mercado de trabajo. Con esto se desconoce la obligación de los Estados de mantener la relación entre progreso social y crecimiento económico, toda vez que se debe garantizar los principios y derechos fundamentales en el trabajo, en igualdad de condiciones para que haya una distribución de las riquezas.

ABSTRACT

Globalization is a phenomenon that is analyzed as an important factor in opening international markets, changes in the labor market, the cause of the problems facing states to be more competitive and productive in an increasingly interdependent society. States have made labor reforms

* Recibido el 22 de septiembre. Aprobado el 17 de octubre.

** Doctora en Derecho por la Universidad Carlos III (España).

Especialista en Derecho del Trabajo y Seguridad Social (Colombia).

that respond to international economic policies but have affected the quality of employment, where reducing costs associated with hiring promoted. Policies are focused on promoting employment without regard to the protection of labor law, all intended to improve employability rates, neglecting social development. This causes the vulnerability has increased worker, labor informality, loss of freedom and stability at work; under functioning labor market. With this the obligation of States to maintain the link between social progress and economic growth is unknown, since it must guarantee the fundamental principles and rights at work, on an equal footing so that there is a distribution of wealth.

Palabras clave: Trabajo, informalidad, calidad, igualdad, globalización.

Key words: Work, informality, quality, equality, globalization.

1. INTRODUCCIÓN

La globalización es un fenómeno que ha sido explicada desde diferentes teorías, como un proceso que viene desde la Segunda Guerra Mundial y en especial desde los años sesenta. Es uno de los factores por los que se ha modificado la estructura de la sociedad internacional, la cual presenta nuevas manifestaciones que se dan en la reorganización espacial de: la producción, la interdependencia de las empresas, de Estados y la migración. La globalización genera cambios en el sistema internacional a nivel económico, regulación del sistema internacional, la acción de las empresas multinacionales, los esquemas de integración económica y regional; en las tecnologías, las comunicaciones, incidiendo en las políticas económicas mundiales. A su vez, esos cambios han generado reformas en la organización del trabajo, modificando las clásicas regulaciones de las relaciones laborales donde los Estados a través de sus políticas, desarrollan el marco legal en el cual se mueven las fuerzas económicas y el comercio; situación que no siempre se da en los países en vía de desarrollo porque no tienen la fuerza social y económica para tener el control. Las transformaciones sociales como causa de la globalización tienen un desarrollo dispar en los países, acentuando aún más la pobreza, exclusión, desigualdad económica y social, porque hace énfasis en las demandas del mercado global, la manera de tener economías más competitivas sin prestar atención a la necesidad de trabajar por la inclusión, la reducción de la pobreza y la igualdad mundial.

Sin duda la globalización ha propiciado una homogeneización cultural a nivel global, donde se relacionan los países a través de la cultura, el desarrollo, la economía, las nuevas tecnologías, pero sin buscar el desarrollo del bien común y social de todos los Estados por igual. Por el contrario, se ha generado una división, fragmentación, o como algunos autores lo llaman un glocalización, que es donde las principales economías mundiales están en la capacidad de pensar globalmente pero en función de sus necesidades locales. Con lo cual, la mundialización de los regímenes internacionales responde a la imposición establecida por Estados desarrollados que pueden imponer nuevas políticas económicas y sociales.

Esta mundialización de la economía afecta el mercado de trabajo porque el desarrollo económico ha originado el cambio en la división del trabajo y el empleo, donde cada vez se hace necesario la contratación a través de empresas externas para que presten servicios especializados. El problema es que esta figura ha sido utilizada en los países subdesarrollados como una manera de evadir las obligaciones laborales. Es decir, la búsqueda de la internacionalización de la economía hace que las personas tengan que abandonar su país en busca de otras oportunidades laborales, por causa de la crisis y el desempleo en sus Estados. Los cambios y reducciones en los derechos laborales abocan a mayores tasas de desempleo, precariedad, segmentación, a causa de la imposición internacional de la modificación del marco normativo de las relaciones laborales de los países más pobres. La globalización ha generado que las regulaciones de los sistemas productivos otorguen mayor poder a las empresas, dejando de lado la participación o el consenso sobre las decisiones que afectan los derechos laborales de los

trabajadores; afectando la calidad en el empleo al crear empleos precarios que no garantizan el derecho fundamental al trabajo decente y digno.

2. EL DERECHO AL TRABAJO

El derecho al trabajo desde su inicio ha tenido en cuenta las necesidades del rendimiento económico del sistema capitalista de producción y acumulación, donde el empleador tiene potestad para manejar el trabajo subordinado. Ahora bien, el reto es la búsqueda de un sistema institucional de derechos económicos y sociales que no dependan del funcionamiento empresarial, que protejan el ejercicio de la ciudadanía, para que todas las personas puedan acceder al desarrollo económico; gozando de la protección del Estado frente a los situaciones sociales derivadas por el mal funcionamiento del mercado de trabajo y la afectación en la calidad del empleo tales como: el desempleo, empleos temporales, sustituciones, subcontratación etc. Así pues, se ha comprobado que los países con mayor protección social presentan menor índice de desempleo.

Los ajustes legislativos que tienen distintos países muestran la tendencia al cambio en la estructura del empleo, donde no hay un aumento en el empleo sino mayor cambio de empleos, lo que se obtiene es una reducción considerable en el promedio desempleo pero con mayores despidos. El resultado es que ahora hay una flexibilización en el trabajo, un cambio en la legislación laboral que permite la creación de puestos de trabajo temporales e inestables, pero sin la creación de nuevos puestos de trabajo. Esto sin duda menoscaba los derechos de los trabajadores al no tener un trabajo en igualdad de condiciones. De manera que los ordenamientos jurídicos que protegen el derecho al trabajo y el fomento de empleos, responden a las necesidades de las políticas mundiales económicas, pero no a las necesidades de los trabajadores¹.

Cada vez más se observa la flexibilización en el empleo donde se busca la creación de empleos con menos derechos laborales, que buscan la empleabilidad de las personas, disminución de costos para los empresarios e incentivos a los mismos para la contratación. Estas medidas han sido creadas en momentos de crisis con el objetivo de incentivar la creación de puestos de trabajo, de manera tradicional para promover el desarrollo económico, sin embargo, se han quedado de manera permanente. Empleos temporales, en prácticas y aprendizaje, las cooperativas de trabajo asociado, se siguen utilizando como una manera de evadir las obligaciones labores, reducir los costos, evitar pagos de seguridad social, reemplazo del salario por una remuneración mensual, perjudicando los derechos de los trabajadores y la posibilidad de desarrollo; esta figura se ha utilizado en Latinoamérica como una medida de la empresa para competir con el mercado exterior².

Por tanto, se promueve la contratación temporal dependiendo de la demanda de la empresa, en donde se excluye al empleador de la obligación de pagar la indemnización por despido, generando una inestabilidad laboral que afecta los derechos fundamentales de los empleados. La utilización de la figura de contratación de los servicios a empresas externas como las Cooperativas de Trabajo Asociado, ampliamente utilizadas en Latinoamérica, gozan de protección constitucional como modalidad de trabajo. En estas participan una pluralidad de personas que aportan su trabajo, tienen un interés social sin ánimo de lucro, existe una solidaridad en la compensación y distribución, dejando a la autonomía de las Cooperativas el pago de la seguridad social y compensación de conformidad a sus estatutos.

¹ López, Diego. ¿Derecho del trabajo o derecho del empleo? La nueva función de la legislación laboral y la reducción de los derechos en el trabajo. *Revista Gaceta Laboral*, vol. 10, n° 1, 2004, p. 24-28.

² López, Diego. ¿Derecho del trabajo o derecho del empleo? La nueva función de la legislación laboral y la reducción de los derechos en el trabajo, p. 30.

El problema es que en muchos países son utilizadas como mecanismo para desconocer los derechos laborales de los trabajadores y el incumplimiento del derecho laboral. Siendo necesario el control y vigilancia de esta figura por parte del Estado para evitar que se utilicen las Cooperativas de Trabajo como una forma de evadir la figura contractual, vulnerando los derechos laborales de los trabajadores formales. En este caso debe primar el principio de la primacía de la realidad, protegiendo los derechos de los trabajadores y el reconocimiento de un contrato de trabajo, porque la figura del cooperativismo ha desaparecido dando lugar a una subordinación laboral encubierta³. La intermediación laboral está en aumento porque permite la contratación laboral por otras empresas para que realicen actividades temporales, sin que exista una obligación laboral directa con la empresa donde se realiza el trabajo.

3. GLOBALIZACIÓN Y CAMBIOS EN EL TRABAJO

La sociedad internacional ha tenido una transformación en donde los Estados tienen mayor relación, generando diferentes paradigmas denominados como: dependencia, interdependencia, mundialización y globalización; estos dos últimos guardan una relación pero no iguales. La globalización ni es un fenómeno que responde solamente al plano económico sino que se da en diferentes espacios culturales, sociales, políticos, afectando sin duda el mercado mundial. Ha conseguido la integración de los países y pueblos del mundo, donde se presenta una reducción de costes de transporte y comunicación, reduciendo las barreras a los flujos de bienes, servicios, capitales y personas a través de las fronteras. Ahora bien, los beneficios económicos son limitados y la apertura a la liberalización trajo consigo grandes desigualdades, especialmente a los países más pobres. Por tanto, es necesario la regulación de los sistemas productivos y la normativa del funcionamiento de las relaciones laborales, porque al internacionalizarse la economía, la competencia que se da con países que tienen diferentes condiciones sociales y de desarrollo, hace necesaria la flexibilidad de gestión empresarial. Esto conlleva a la reducción de los costes laborales como una medida de hacer asumir la competencia de los mercados internacionales. De manera que la globalización afecta la autonomía de los gobiernos para decidir las políticas que más convienen en la promoción y protección del empleo, respondiendo más bien a unas estructuras supranacionales creadas en respuesta a la mundialización económica⁴.

Castells señala que la relación entre flexibilidad y precariedad en el empleo sucede cuando existen bajos niveles de cualificación. Así que no siempre se puede hablar de la pérdida de derechos por la negociación de diferentes formas de organizar el trabajo, cuando en estos cambios se mantienen los derechos sociales, y la remuneración del trabajador. Caso contrario a esto, se hacen cambios que no son negociados entre empleador y trabajador. Ante esta flexibilidad los ciudadanos no deben perder sus derechos fundamentales sin importar cuál es su situación, para que puedan mantener sus ingresos básicos en la transición de un puesto de trabajo a otro. Así que las consecuencias de la flexibilidad y precariedad responden a las políticas sociales y no del modelo productivo, que está en cabeza del Estado garantizar el bienestar de sus ciudadanos; situación que se hace más difícil en Estados en vía de desarrollo donde los índices de desempleo son muy altos y el nivel de informalidad mayor⁵.

En este sentido, acerca de las teorías de la globalización y la unificación mundial, Alonso establece que poco han servido para explicar la realidad social, porque han generado una *economía-ficción en el que se subrayan elementos parciales hasta convertirlos en categorías generales, o se dibujan cuadros futuristas sobre el avance unidireccional y seguro de las*

³ Sentencia de la Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-645/2011. *Reconocimiento de una retribución a los trabajadores asociados de las cooperativas de trabajo asociado.*

⁴ Baylos, Antonio. *Globalización y Derecho del Trabajo: Realidad y Proyecto. Cuadernos de Relaciones Laborales*, n° 15, 1999, pp.20-23. Véase en este sentido, Stiglitz, Joseph. *El malestar en la globalización*. Traducción de Carlos Rodríguez Braun. Taurus, 2010.

⁵ Castells, Manuel. *Transformación del trabajo y del empleo y Estado de Bienestar en la sociedad de la información. Gaceta Sindical. Reflexion y Debate*, 2002, pp. 36-37.

sociedades y las políticas occidentales. Así pues, que se ha dado paso a la desinstitucionalización de la sociedad y de los mercados internos, creando más recortes de los derechos sociales como una forma de hacer frente al mercado internacional⁶.

Mercados cada vez más competitivos en donde las nuevas tecnologías suponen un reto para las empresas, los empleados, que deben adecuarse a los cambios y a las formas de fabricación de los bienes materiales. Pero esta modernización debe tener en cuenta las necesidades de los trabajadores, la forma de ser competitivos y a su vez crear y no destruir empleos, teniendo en cuenta las obligaciones y propósitos reconocidos internacionalmente. El objetivo de la OIT es la promoción del empleo decente e igualitario entre hombres y mujeres. El trabajo decente debe tener en cuenta la promoción de los derechos fundamentales, garantizar el empleo, la protección social y el dialogo social⁷.

El fenómeno de la globalización supone un reto a los Estados porque deben competir en el mercado mundial, y a su vez, crear políticas de generación de empleo de calidad, que permitan el desarrollo de la economía y el progreso social. Para esto se debe tener en cuenta el papel del Estado y del sector privado. En este sentido, Servais dice que “Una de las disyuntivas más importantes es decidir cuáles funciones reguladoras en materia de empleo y trabajo deben seguir correspondiendo por derecho al Estado y a sus administraciones, y cuáles pueden atribuirse al sector privado. La cuestión se plantea, sobre todo, en las esferas siguientes: servicios y agencias de empleo; protección social (seguridad social, seguros sociales y ayuda social); solución de conflictos laborales (individuales o colectivos, jurídicos o de intereses), y, tal vez, la vigilancia de las condiciones de trabajo”⁸.

Todo ello en la búsqueda de un consenso con los principales agentes sociales, que permita centrarse en la igualdad laboral y la promoción del empleo. Se puede tomar como punto de partida los principios establecidos en la OIT que establece la necesidad de todos los países de buscar un desarrollo social ligado al progreso de la economía, pero entendiendo la diversidad e las economías mundiales, en donde los trabajadores puedan tener posibilidad de participar en la distribución de la riquezas que han ayudado a crear con su trabajo. Esos principios son comunes a todos los Estados que deben establecer mecanismos de control político y jurídico, donde se garanticen unos derechos básicos de respeto a *la prohibición del trabajo forzoso y el trabajo de los niños, la libertad de asociación y negociación colectiva, la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor y la no discriminación en el empleo*⁹.

Es función pues de los Estados tomar medidas en la protección y constitución de los mercados para la regulación de legislación que normalice la creación y funcionamiento de los empleos transnacionales. La globalización ha traído desigualdad en el trabajo para todos los países y en especial aquellos que no tienen el desarrollo tecnológico, económico, político y social para hacer frente al mercado y las imposiciones del mismo; aumentando el riesgo y la fragmentación social, en donde el trabajo se presenta como un fenómeno aislado de la sociedad. Desaparece la regulación del trabajo, que se ha convertido en un servicio contratado en función de las necesidades mercantilistas, cada vez con menos derechos laborales, pérdida de la ciudadanía social y el Estado de bienestar¹⁰.

⁶ Alonso, Luis Enrique. El discurso de la globalización y la nueva desigualdad regional. *Estudios Regionales*, n° 54, 1999, pp. 128-129.

⁷ Servais, Jean-Michel. Política de trabajo decente y mundialización. Reflexiones sobre un planteamiento jurídico renovado. *Revista Internacional del Trabajo*, vol. 123, 2004, p. 215.

⁸ Servais, Jean-Michel. Política de trabajo decente y mundialización. Reflexiones sobre un planteamiento jurídico renovado. *Revista Internacional del Trabajo*, p. 219.

⁹ Organización Internacional del Trabajo. *Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento*. Ginebra, 18 de junio de 1998 (Anexo revisado, 15 de junio de 2010).

¹⁰ Alonso, Luis Enrique. El discurso de la globalización y la nueva desigualdad regional, pp. 132-134

En sentido contrario, Vengoa no está de acuerdo con la tesis de globalización versus desempleo, porque considera que la brecha salarial que se establece entre los trabajadores con mayores estudios y los que no lo tienen, es producto de los cambios tecnológicos y la pérdida de capacidad de negociación de los sindicatos. Lo que muestra cómo los Estados sucumben al capitalismo, y por ende, permiten la deslocalización, precariedad laboral, competencia desleal, más no porque sea consecuencia de la globalización. Así pues que se empieza hacer énfasis en que el mercado no conduce a un Estado de bienestar y por ello, se debe mantener el control sobre los órganos de regulación del Estado. Ahora lo que se propone es crear modelos económicos socialmente justos y a la vez, el desarrollo del mercado¹¹.

Sin duda la globalización sucede en distintos escenarios, pero en el que más incide es en el plano social, pues ha traído desempleo, reducción en las condiciones laborales, segmentación del mercado de trabajo; hay sectores que no se globalizan por no tener las condiciones para ello, por tanto, quedan marginados ante este proceso y tienden a desaparecer. En este sentido, hay globalización en el ámbito político donde los Estados deben reorganizarse para hacer frente a los nuevos actores que aparecen y que ha sido denominado como el nuevo orden mundial. Ahora bien, hay teorías en torno a la globalización como proceso de centralización, porque no participan todos los países sino aquellos más desarrollados que tienen la tecnología y el capital humano para imponer las nuevas políticas mundiales. En consecuencia, se afirma que no es un proceso natural sino que resulta de los actores que reafirman las nuevas tendencias económicas mundiales y el mercado de trabajo más competitivo¹².

4. LA INFORMALIDAD LABORAL

Las políticas de generación de empleos han ocasionado el aumento de la informalidad en diferentes países en especial de América Latina, con la creación de las microempresas como forma de creación de empleo. Sin embargo, no presentan condiciones de trabajo estables y de protección laboral y social. A partir de los años ochenta crecen los índices de informalidad debida a que las empresas públicas dejan de ser el principal medio de contratación y hay reducción de los empleados en las empresas con más trabajadores. Como se ha mencionado, esa subcontratación ya sea por voluntad para la evasión de las obligaciones laborales, o a manera alternativa a la empleabilidad, crece ante la destrucción de empleos y medio de subsistencia. Para resolver esta situación, se propone para la reducción de la informalidad el apoyo a la integración de los empleados informales, mediante la asistencia a través de créditos, capacitación, acceso a los mercados por medio de ayudas de comercialización y modificación de las normas que permitan su incorporación en el trabajo formal¹³.

La informalidad es producto del subdesarrollo donde la globalización es un factor importante, al haber una pérdida en la calidad de vida de las personas por causa del desempleo, empleos precarios y temporales, que responden a políticas económicas aplicadas por los Estados para hacer frente a la economía mundial o para aumentar la productividad o competitividad. Las empresas cada día reducen los salarios, lo que menoscaba la dignidad de las personas y la posibilidad de desarrollo social, con riesgo de segmentación y aumento de la pobreza. La informalidad va en aumento en diferentes países sean desarrollados o subdesarrollados, generando la inestabilidad laboral y la necesidad de buscar nuevos medios de empleabilidad¹⁴.

La informalidad está relacionada con la calidad en el empleo que se da en pequeñas empresas con mano de obra barata, con escaso acceso a la tecnología, salarios bajos, que de-

¹¹ Vengoa, Hugo Facio. Globalización, relaciones laborales y desigualdades. *Nómadas*, 2000, pp. 57-59.

¹² Vengoa, Hugo Facio. *La globalización como proceso de larga duración. Reflexión Política*, año 3, n° 5, 2001, Pp. 10-11.

¹³ Tokman, Víctor. De la informalidad a la modernidad. *Boletín Cinterfor*, 2001, n° 155, Pp. 11-14.

¹⁴ Ramírez Rojas, Manuel Álvaro; Guevara Fletcher, Diego Andrés. Mercado de trabajo, subempleo, informalidad y precarización del empleo: los efectos de la globalización. *Economía y Desarrollo*, vol.5 n° 1, marzo 2006, pp. 109-111.

penden del desarrollo económico del país. Los países subdesarrollados no cuentan con el apoyo estatal para la diversificación e integración de la economía, la productividad local e internacional que si tienen los países desarrollados. Esto hace que aumente el nivel de informalidad laboral como un mecanismo de subsistencia, como alternativa para conseguir empleo al desaparecer los trabajos de buena calidad. La informalidad es una característica de los países en vía de desarrollo donde se observa con mayor frecuencia la segmentación en el mercado de trabajo, dividiéndose en sector primario y secundario. Algo que irá relacionado con el nivel de formación de las personas, donde a mayor estudio se puede acceder a los empleos con mayor estabilidad y posibilidad de ascenso. El sector secundario o informal es elegido por las personas ante el desempleo y como medio de subsistencia, a pesar de que estos no tienen buena remuneración. Esta situación hace que aumenten las diferentes formas de empleabilidad, donde no siempre se cumple con la legislación laboral¹⁵.

Los empleos que se ofrecen en este sector no cuentan con un ingreso mensual, ni tienen afiliación a la seguridad social, contrato de trabajo, con lo cual disminuye la calidad en el empleo, presente principalmente en el sector secundario de la economía. En esta se encuentran las personas que tienen menos cualificación académica, que ante la posibilidad de tener un empleo, aceptan las condiciones laborales que se les imponen.

5. CONCLUSIONES

La globalización implica sin duda el proceso de mundialización de la economía, y de la pérdida de soberanía de los estados-nación, al tener que responder a unas políticas económicas internacionales que les exigen reducción de gastos sociales y de pérdida de garantías jurídico-laborales. Lo que genera desigualdades sociales y económicas al disminuir los ingresos de los trabajadores, afectando las economías internas. El problema es que sólo las economías más fuertes a nivel mundial pueden competir en igualdad de condiciones. El riesgo es que la economía pueda pasar a un proceso de regionalización centrado en bloques financieros y comerciales. Es aquí entonces donde los Estados tienen un papel preponderante como reguladores de procesos en las aperturas económicas. Donde su función será la de promover las actividades económicas, basadas en acuerdos y consensos internacionales en diferentes áreas.

La legislación laboral ha cambiado por causa de la mundialización de la economía, aplicando medidas que reduzcan el desempleo, pero que hasta la fecha han menoscabando los derechos de los trabajadores, en donde prevalece el trabajo temporal y flexible, con escasa creación de empleos dignos y de calidad; con lo cual, se han desconocido derechos fundamentales de los trabajadores que sin duda afectan el desarrollo social de los Estados, dando paso a nuevas tendencias de trabajo asalariado.

Las regulaciones en materia laboral tomadas por los Estados de forma transitoria para la creación de empleo y reducción de los índices de desempleo, se han aplicado de forma constante. Se ha perdido la protección jurídica del trabajo, lo que ocasiona la segmentación en el mismo, en aquellos de buena calidad, estables, con posibilidad de ascenso, frente a los empleos temporales, precarios, de duración fija, los cuales no tienen los mismos derechos.

Cada vez se puede observar más la segmentación en el mercado de trabajo, en especial este fenómeno se observa en Latinoamérica donde hay una gran diferencia entre aquellas personas que tienen un nivel educativo universitario pues son los que tienen mejores condiciones laborales, mayores ingresos, frente a los que no tienen estudios. Esto condicionada los ingresos de los trabajadores, genera la discriminación y segmentación laboral.

¹⁵ Jiménez, Diana Marcela. La informalidad laboral en América Latina: ¿explicación estructuralista o institucionalista? *Cuadernos de Economía*, 38(58) pp. 118-119.

6. BIBLIOGRAFIA

- Alonso, Luis Enrique. El discurso de la globalización y la nueva desigualdad regional. *Estudios Regionales*, n° 54, 1999, pp. 125-145.
- Baylos, Antonio. Globalización y Derecho del Trabajo: Realidad y Proyecto. *Cuadernos de Relaciones Laborales*, n° 15, 1999, pp. 19-49.
- Castells, Manuel. Transformación del trabajo y del empleo y Estado de Bienestar en la sociedad de la información. *Gaceta Sindical. Reflexion y Debate*, 2002, pp. 25-42.
- Jiménez, Diana Marcela. La informalidad laboral en América Latina: ¿explicación estructuralista o institucionalista? *Cuadernos de Economía*, 38(58), pp. 113-143.
- López, Diego. ¿Derecho del trabajo o derecho del empleo? La nueva función de la legislación laboral y la reducción de los derechos en el trabajo. *Revista Gaceta Laboral*, vol. 10, n° 1, 2004, pp. 21-43.
- Organización Internacional del Trabajo. *Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento*. Ginebra, 18 de junio de 1998 (Anexo revisado, 15 de junio de 2010).
- Ramírez Rojas, Manuel Álvaro; Guevara Fletcher, Diego Andrés. Mercado de trabajo, subempleo, informalidad y precarización del empleo: los efectos de la globalización. *Economía y Desarrollo*, vol.5 n° 1, marzo 2006, pp. 95-131.
- Servais, Jean-Michel. Política de trabajo decente y mundialización. Reflexiones sobre un planteamiento jurídico renovado. *Revista Internacional del Trabajo*, vol. 123, 2004, 215-238.
- Tokman, Víctor. De la informalidad a la modernidad. *Boletín Cinterfor*, 2001, n° 155, pp. 9-32.
- Stiglitz, Joseph. *El malestar en la globalización*. Traducción de Carlos Rodríguez Braun. Taurus, 2010.
- Vengoa, Hugo Facio. Globalización, relaciones laborales y desigualdades. *Nómadas*, 2000, pp. 56-63.
- Fazio Vengoa, Hugo. *La globalización como proceso de larga duración*. Reflexión Política, año 3, n° 5, 2001, pp. 1-20.